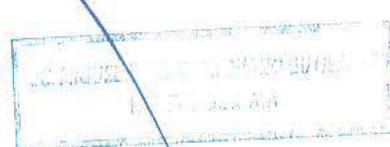


RNRH-AUT-09-23-0155/form#1607

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con treinta y tres minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un inmueble ubicado en CANTÓN PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE ZACATECOLUCA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00044** a favor de **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



RNRH-AUT-09-23-0155/form#1607

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las dieciséis horas con catorce minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria:

por el volumen anual de 3,000.00 m³, para tipo de uso Industrial y comercial del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se estableció literalmente lo siguiente: “*EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Conclusión: Existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada, ya que las extracciones totales anuales, incluyendo el volumen solicitado no superan a la recarga acuífera potencial.*”. “*INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DEL POZO. Conclusión: No es posible inferir sobre la aptitud del agua para ser utilizada para consumo humano de manera directa, considerándose necesario que el titular realice análisis de calidad del agua del pozo y aplique los tratamientos necesarios para garantizar la calidad requerida por el RTS 13.02.01:14.*”. “*CALIDAD DEL AGUA. Conclusión: Dado a la naturaleza del medio receptor al cual se descargan las aguas residuales, no requiere permiso de vertido emitido por la ASA. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR. Conclusión: Dado a la naturaleza del medio receptor al cual se descargan las aguas residuales, no requiere permiso de vertido emitido por la ASA.*”

III. Que, en la “**RECOMENDACIÓN**” del **DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**”, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: “*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, según referencia RNRH-AUT-09-23-0155/FORM#1607, para el pozo ubicado en Cantón Piedra Grande, distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.497203° y Longitud Oeste -88.862917°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 3,000.00 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso y aprovechamiento de tipo comercial.*”, estableciéndose en dicho dictamen las “**CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL**

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto SEIS del Acta 14-2024 de Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 3) del acta en referencia según el siguiente detalle*”. “8. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, según referencia RNRH-AUT-09-23-0155/FORM#1607, para el pozo ubicado en Cantón Piedra Grande, distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.497203° y Longitud Oeste -88.862917°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 3,000.00 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso y aprovechamiento de tipo comercial.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de **TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cinco CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

“1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado en buen estado, y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.

5. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. ""

- B) Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

NOTIFÍQUESE.

Vº Bo.
RNRH /



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



PR